

Registro General de este Ayuntamiento, o en los lugares señalados al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia. En el supuesto de no efectuar las alegaciones antes referidas dentro del plazo indicado, el contenido de la denuncia, será considerada propuesta de resolución que será formulada en los términos que figuran en aquélla (art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

d) Si el destinatario o destinataria de esta notificación titular del vehículo es persona jurídica o no es el conductor o conductora responsable de la presunta infracción debe identificar verazmente en el referido plazo de quince días hábiles, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, al conductor o conductora responsable de la infracción. A estos efectos debe facilitar el nombre y apellidos, DNI, domicilio y población del conductor o conductora responsable, o, en el caso de empresas de alquiler sin conductor, un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato. Se advierte que en caso de incumplimiento de esta obligación de identificación podrá ser sancionado como autor o autora de una infracción muy grave (art. 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

e) Si está de acuerdo con la denuncia, las sanciones de multa pueden hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuantía consignada en la notificación de la denuncia, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes (arts. 67.1 y 77.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

f) En caso de haber sido denunciado por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos del permiso o licencia de conducción que se indican en la relación adjunta en el epígrafe "Puntos a detraer", de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -en su redacción por Ley 17/2005, de 19 de julio-, cuando la sanción sea firme en vía administrativa quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la sanción en el Registro de conductores e infractores.

g) El plazo de caducidad para la resolución del expediente sancionador es de un año (art. 81.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

#### Formas de pago:

- En la oficina de recaudación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears situada en C/ Ronda Institut 18 de Manacor y en cualquier oficina de recaudación de zona Mallorca de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (puede consultar los datos de las oficinas en la página de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, [www.atib.es](http://www.atib.es)), de lunes a viernes laborables, de 8.30 a 13.30 horas.

- Mediante la 'Carpeta fiscal' de la web [www.atib.es](http://www.atib.es). Para poder acceder a la Carpeta fiscal se requiere disponer de un certificado digital admitido por la Agencia Tributaria de las Illes Balears

#### Claves de identificación del listado:

L: Leve; G: Grave; M: Muy grave.

LSV: texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

VEH: Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

CON: Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

OM: Ordenanza Municipal.

En Porreres 17 de Junio de 2009

El Instructor Joan Mayol Gornals

Remesa: 4846

Expedient	Llinatges i Nom	Matrícula	Data	Tipus	Precepte	Import
Expediente	Apellidos y Nombre	Matrícula	Fecha	Tipo	Precepto	Importe
09-000162	Morro Mas Antonio Miguel	4928FPB	9/4/2009	L	RGC1541A	90 Euros
09-000168	Gabriel Y Florit SI	IB5788CN	7/4/2009	L	RGC1541A	90 Euros
09-000170	Kadimi Mohamed	IB0630DD	7/4/2009	L	RGC9421J	90 Euros
09-000176	Sanchez Rofes Maria	IB4310DH	12/4/2009	L	RGC1711A	60 Euros
09-000180	Llopis I Vaquer Bartomeu	2846FPT	19/4/2009	L	RGC1541A	90 Euros
09-000185	Stark Sandra Bettina	IB4188CH	16/4/2009	L	RGC1541A	90 Euros
09-000186	Juan Sastre Maria Antonia	7509CFT	21/4/2009	L	RGC1711A	60 Euros
09-000190	Salhi Rachid	IB9771CK	30/4/2009	M	RGC003-1	450 Euros
09-000194	Ortega Gualda Miguel Angel	IB8094CP	27/4/2009	G	RGC9421F	150 Euros
09-000206	Jeronima Salleras S.L.	IB1014BY	13/12/2008	M	LSV072-3	310 Euros

Total: 10 Denúncies

— 0 —

#### Num. 15699

El dia 29 de maig de 2.009, el Sr. Batle va dictar la següent resolució que es transcriu a continuació:

'Per Providència de Batlia de dia 29 de maig de 2.009, es va iniciar expedient relatiu al cessament de la Sra. Regidora Agnès Oliver Mora com a Primera Tinent de Batle i posterior nomenament de la Sra Regidora Francisca Mora Veny en el citat càrrec.

Vist l'informe de Secretaria de dia 29 de maig de 2.009, i segons allò establert als arts. 21.2 de la LRBL i 41.3 i 46.1 del ROF, HE RESOLT:

PRIMER.- Cessar com a Primera Tinent de Batle a la Regidora Agnès Oliver Mora.

SEGON.- Designar com a Primera Tinent de Batle d'aquesta Corporació a la Regidora Francisca Mora Veny.

TERCER.- Notificar personalment la resolució a la cessada.

QUART.- Notificar personalment la resolució a la designada que, excepte manifestació expressa, es considerarà acceptada tàcitament.

CINQUÈ.- Remetre la present resolució al BOIB, sense perjudici de la seva efectivitat des del dia següent de la signatura d'aquesta resolució i, així mateix, publicar al tauler d'edictes de l'Ajuntament.

SISÈ.- Donar compte al Ple d'aquesta resolució en la primera sessió que es celebri'.

Porreres, 6 de juliol de 2.009

El Batle, Bernat Bauçà Garau.

— 0 —